

graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y dirección con curso; de ellas, una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Villalube.—Localidad: Villalube.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a dos unitarias, una de cada sexo.

Municipio: Villanueva de las Peras.—Localidad: Villanueva de las Peras.—Supresión de una unidad escolar en la Escuela graduada mixta y conversión en mixta de una de las unidades escolares de niños. De esta forma, la graduada queda constituida por tres unidades escolares: una de niños, una de niñas y una de asistencia mixta.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Arándiga.—Localidad: Arándiga.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada, que quedará reducida a tres unidades escolares (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Asín.—Localidad: Asín.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de párvulos, convirtiéndose en unidad escolar de asistencia mixta la unitaria de niñas, por disminución del censo escolar.

Municipio: Atea.—Localidad: Atea.—Supresión de una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada, que quedará reducida a dos unitarias, una de cada sexo.

Municipio: Codos.—Localidad: Codos.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unitarias (una de niños, una de niñas y una de párvulos).

Municipio: Monreal de Ariza.—Localidad: Monreal de Ariza.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada, que quedará reducida a dos unitarias, una de cada sexo.

Municipio: Tobed.—Localidad: Tobed.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada, que quedará reducida a tres unitarias (una de niños, una de niñas y una de párvulos).

Municipio: Villar de los Navarros.—Localidad: Villar de los Navarros.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a dos unitarias, una de cada sexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de «Airesa»», domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de «Airesa»», con domicilio en Madrid, y habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de «Airesa»», con domicilio social en Madrid; y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.974.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de «Airesa»».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Social Colegio Stella Maris», domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión Social Colegio Stella Maris», con domicilio en Madrid, y habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión Social Colegio Stella Maris», con domicilio social en Madrid; y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.975.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Escolar de Previsión Social Colegio Stella Maris».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Lagún-Aro, Mutua de Previsión Social», domiciliada en Mondragón (Guipúzcoa).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Lagún-Aro, Mutua de Previsión Social», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), y habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Lagún-Aro, Mutua de Previsión Social», con domicilio social en Mondragón (Guipúzcoa), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.976.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de «Lagún-Aro, Mutua de Previsión Social».—Mondragón (Guipúzcoa).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1969 por la que se modificaron determinados artículos de los Estatutos de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil-Mutualidad Laboral.

Dispuesta la descentralización de la organización funcional técnico-administrativa de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil-Mutualidad Laboral, por la Orden de 15 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se modifican determinados artículos de los Estatutos de la citada Caja, se hace necesario dictar las normas de carácter provisional con arreglo a las cuales se ha de llevar a cabo dicha descentralización, arbitrando las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la gestión hasta tanto queden constituidos definitivamente los Organos Provinciales de Gobierno previstos por la Orden antes citada.

Por ello y en virtud de la autorización que le ha sido conferida por la disposición final de la Orden de 15 de abril de 1969, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.—En tanto se constituyan los Organos Provinciales de Gobierno de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil, previstos en la Orden de 15 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado», del 20), las funciones atribuidas a éstos serán ejercidas por los que a continuación se señalan:

1. Por la Comisión Delegada de la Junta Rectora, en la provincia de Barcelona.